

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XII

PANAMÁ, 19 DE DICIEMBRE DE 1915

NÚMERO 2274

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª N.º

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N.º 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LA DISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª N.º 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o presentar quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional... 529
Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 17 de Noviembre de 1915..... 530

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 166 de 5 de Noviembre de 1915, por la cual se desechan todas las propuestas hechas para el remate del derecho a cobrar el impuesto que grava la destilación de aguardiente y se ordena la destrucción de los depósitos correspondientes..... 531

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 136 de 16 de Octubre de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5761
Resolución número 131 de 16 de Octubre de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5761

SECRETARÍA DE FOMENTO

Contrato número 27..... 5761

TRIBUNAL DE CUENTAS

Pliego de reparos número 31..... 5762
Pliego de reparos número 32..... 5762

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 9, 10, 11, 12 y 13 de Noviembre de 1915..... 5762
Avisos oficiales..... 5762

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,
DOCTOR CIRO L. URRUTIA.

1er. Vicepresidente,
DON DAMIÁN CABLES.

2º Vicepresidente,
DON M. DE J. GRIMALDO P.

Secretario,
DON FABRICIO A. AROSEMENA.

Secretario Auxiliar,
DON ABELARDO PÉREZ.

ACTA

de la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 17 de Noviembre de 1915.

(Presidencia del H. D. Urrutia)

De orden de la Presidencia se pasa lista a las 2 y 35 p. m. Responden los HH. DD. Alba Alfonso M., Alvarado David, Angitola Antonio, Arosemena Leopoldo, Arjona Q. Julio, Barahona Joaquín, Bower Antonio, Brachio Placido, Carlos Domínguez, Carrillo V. Antonio, Clément Auguste, Domínguez J. N., Franco Joaquín Pablo, Isaza V. Antonio, Jurado Quintero Ismael, Leguía, Rodríguez Miliades, Santos K. Gonzalo, Urrutia Cirilo L., Vargas Ramón M. y Velarde Everardo. Se llama de nuevo a lista y responden además Príncipe, Rosas Rosendo, Suárez Plácido y Vega A. G. Dejó de asistir debidamente excusado el H. D. J. G. Chavarría.

Habiendo el quorum legal la Presidencia declara abierta la sesión. Toman asiento los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Tesoro.

Se lee el acta de la sesión anterior, y antes de terminar su lectura toma asiento el H. D. Mendoza. Se pone en consideración el acta, y el H. D. Jurado Quintero, observa que sus palabras con respecto a la deuda exterior fueron: dice que el señor Secretario de Hacienda al referir su discurso del día 30 expuso que la deuda de la Nación era de 400 millones de cuatro millones de balboas; que la Secretaría omite los conceptos del audito Secretario, y con la que anula la actual administración.

El H. D. Santos K. entrega para que se incluya en el acta de esta día lo siguiente: «El H. D. Santos K., hace constar su protesta por las alusiones personales de que fue objeto en la sesión del sábado de parte del Diputado de este día que el señor Secretario de Hacienda se refiere a la deuda exterior, manifestando que el H. D. Arjona Q. es el único miembro de la familia que anula la actual administración.

Se hace esta inserción de orden presidencial. El H. D. Mendoza entrega una protesta contra el voto de la mayoría de la Asamblea en la cuestión del empréstito suscrita por él y por los HH. DD. Fardo, Vega y Clément, cuya protesta la rechaza la Presidencia por considerarla ofensiva para la Asamblea.

Pide la palabra el H. D. López P., y hace leer el artículo 95 del Reglamento después de lo cual manifiesta que si algunos Diputados se retiraron del recinto de la Asamblea, fue porque la sesión se prolongó más del tiempo reglamentario y no de manera intempestiva como se hace con tar en el acta.

El H. D. Velarde rechaza los cargos que contra la mayoría de la Asamblea contiene la protesta presentada por el H. D. Mendoza y congresos manifestando que él no se acuerda haber sido inconsciente y que su voto siempre que lo da es después de haberlo pensado lo bastante.

El H. D. Mendoza dice que los conceptos que contiene la protesta presentada por él no determinan persona alguna, y que a los Diputados de la mayoría en discusión se refiere.

Después de emitir diversos conceptos los HH. DD. Franco, López P., Placido sobre la mayor o menor duración de las sesiones de la Asamblea, es aprobada la palabra y se firma la correspondiente al día 20.

Mensaje número 8 del Excelentísimo señor Secretario de Gobierno y Justicia y presenta el padrón del Decreto número 166 de esta misma fecha, «por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional». Ambos documentos de el Distrito de Aguadulce dando las gracias a la Asamblea, acompañan la invitación de la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres, invitando a la Asamblea a la vea que en ese establecimiento se va a verificar la refrenda velada.

Pide la palabra para proponer el H. D. López y sienta la siguiente moción: «Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente: Autorízase al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que ordene el descuento de los sueldos de los empleados públicos en el mes de Octubre próximo pasado de conformidad con el Decreto número 36 de ese mismo mes, mientras la Asamblea resuelve por medio del proyecto de ley que actualmente cursa, lo que estime conveniente».

Puesta en consideración la sustenta y repite que el Presidente de la República carece de facultad para rebajar sueldos y pide sea aprobada su proposición.

El señor Secretario de Hacienda manifiesta que él no tiene por qué oponerse a que sea aprobada la anterior proposición.

Cerrada la discusión es aprobada; pide el H. D. López, que se verifique la votación, y es aprobada nuevamente por 20 votos afirmativos contra 3 negativos.

El H. D. Arjona Q., pide que se haga constar en el acta que el H. D. López

no votó en contra de su proposición, y propone:

«Contínúe alterado el orden del día, y considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO:

Que sus miembros concurrirán mañana de 3 á 6 p. m., á la peregrinación á los Cementerios, acordada por el Honorable Consejo Municipal,

RESUELVE:

Citar á los Honorables Diputados para sesión matutina en el día de mañana, sesión que debe comenzar á las 9 a. m.»

Es aprobada, y la Presidencia les encarece á los Diputados la puntual asistencia.

Se lee el orden del día, y de conformidad con su contenido se abre el tercer debate del proyecto de ley «por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo».

El H. D. López, pide la lectura del inciso 3º del artículo 152 del Reglamento y dice que la Asamblea debe continuar considerando el orden del día 3º, manifestando que va á dar un voto negativo al proyecto en contra de su voluntad; hace leer el aparte B del artículo 116 del Reglamento y concluye exponiendo que si negó su proposición anterior fue para ser consecuente con su actitud y que la preste para que la Asamblea la apruebe y de esta manera tuviera algún viso de legalidad la rebaja de los sueldos de los empleados públicos.

Es aprobado en su último debate el proyecto en cuestión y luego de expresarse la Cámara su deseo de que sea ley de la República se firma y la Presidencia ordena su envío al Excmo. señor Presidente de la República para su sanción.

Hacen constar sus votos negativos los HH. DD. López P., Delgado J., Quintero Pardo, Carrillo V. y Franco.

Contínúe el orden del día y en consecuencia se abre el segundo debate del proyecto de ley «por el cual se aprueba un decreto del Poder Ejecutivo».

Se pone en consideración el artículo único de que consta el aludido proyecto, el cual es aprobado textualmente, y mandado poner en limpio por la Presidencia para que sufra tercer debate en la próxima sesión, no sin que antes haya constado el H. D. López P., que él le daría su voto si el proyecto estuviera sujeta vaciado en la ley.

También es aprobado el preámbulo y el título.

Se lee el Informe de la Comisión respectiva sobre el proyecto de ley «por el cual se aprueban los créditos suplementales y extraordinarios al Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio económico de 1915 á 1916, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, votados por el Poder Ejecutivo, por decretos números 99, 141, 154 y 157 de 28 de Junio, 8, 21 y 22 de Octubre respectivamente».

La resolución con que termina este Informe que á la letra dice:

«Después de haberse debatido el proyecto de ley por la cual se aprueban los créditos suplementales y extraordinarios al Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio económico de 1915 á 1916 con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, votados por el Poder Ejecutivo, por decretos números 99, 141, 154 y 157 de 28 de Junio, 8, 21 y 22 de Octubre respectivamente».

Es aprobada y en esa virtud se abre el segundo debate del proyecto de ley á la cual se refiere. Puestos en consideración los artículos 1º y 2º que dicen:

Artículo 1º. Apruébanse los siguientes créditos extraordinarios imputados al Presupuesto de Rentas y Gastos de 1915 á 1916 con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia:

CAPÍTULO 12

Corregidurías (P)

Artículo 43. Sueldo de los Corregidores de Policía.

Parágrafo 9º. Para pagar el sueldo del Corregidor del Barrio de «El Chorrillo» en diez y nueve meses á Bs. 125,00 mensuales.....R. 2.375,00 B. 2.375,00

CAPÍTULO 13

Artículo 51. Sueldo de los Secretarios de los Corregidores.

Parágrafo 9º. Para pagar el sueldo del Secretario del Corregidor del Barrio de «El Chorrillo» en diez y nueve meses á Bs. 60,00 mensuales.....R. 1.140,00 B. 1.140,00

Artículo 61-bis. Para pagar los sueldos de los Escribientes y Porteros de las Corregidurías.

Parágrafo 10. Para pagar el sueldo de los Escribientes de las Corregidurías de los Barrios de San Felipe, Santa Ana y Calidonia á Bs. 50,00 cada uno en el bienio.....3.600,00

Parágrafo 11. Para pagar el sueldo del Escribiente de la Corregiduría de «El Chorrillo» en diez y nueve meses á Bs. 50,00 mensuales.....950,00

Parágrafo 12. Para pagar el sueldo de los Porteros de las Corregidurías de los Barrios de San Felipe, Santa Ana y Calidonia, en veintidós meses á Bs. 35,00 mensuales, cada uno.....2.310,00

Parágrafo 13. Para pagar el sueldo del Portero de la Corregiduría del Barrio de «El Chorrillo» en diez y nueve meses á Bs. 35,00 mensuales.....665,00 B. 7.525,00

Pasan.....

B. 11.040,00

Vienen.....R. 11.040,00

CAPÍTULO 19

Asamblea Nacional (P)

Artículo 1º. Para pagar los sueldos de los Diputados y empleados de la Asamblea en diez días, así:

Parágrafo 1º. Dietas de 33 Diputados en diez días de sesiones extraordinarias.....R.	2.749,89	
Parágrafo 2º. Sueldo del Secretario de la Asamblea, en el mismo tiempo.....	66,06	
Parágrafo 3º. Sueldo del Subsecretario, en el mismo tiempo.....	50,00	
Parágrafo 4º. Sueldo del Oficial Mayor, en el mismo tiempo.....	36,06	
Parágrafo 5º. Sueldo del Oficial Primero, en el mismo tiempo.....	30,00	
Parágrafo 6º. Sueldo del Oficial Segundo, en el mismo tiempo.....	25,00	
Parágrafo 7º. Sueldo del Oficial Tercero, en el mismo tiempo.....	20,83	
Parágrafo 8º. Sueldo de dos Estenógrafos, en el mismo tiempo.....	40,00	
Parágrafo 9º. Sueldo de dos Porteros, en el mismo tiempo.....	23,32	
Parágrafo 10. Sueldo de un Cartero, en el mismo tiempo.....	10,00	
Parágrafo 11. Sueldo del Archivero Bibliotecario, en el mismo tiempo.....R.	16,06	B. 3.099,02

CAPÍTULO 2º

Artículo 2º. Para pagar los viáticos de venida y regreso de los Diputados en sus sesiones extraordinarias.....R. 1.638,00 B. 1.638,00

Suma total de los créditos extraordinarios.....R. 15.747,02 B. 15.747,02

Artículo 2º. Apruébanse igualmente los siguientes créditos suplementales imputados de la misma manera que se establece en el artículo 1º de esta ley:

CAPÍTULO 26

Comisión Codificadora (P)

Artículo 74. Para pagar durante tres meses los sueldos del personal de la Comisión Codificadora, así:

Parágrafo 1º. Los de siete Codificadores á Bs. 250,00 mensuales cada uno.....R.	5.250,00	
Parágrafo 2º. Los de cinco Magistrados á Bs. 150,00 mensuales cada uno.....	2.250,00	
Parágrafo 3º. El del Secretario á Bs. 100,00 mensuales.....	300,00	
Parágrafo 4º. Los de dos Amanuenses de los Codificadores á Bs. 50,00 mensuales cada uno.....	300,00	
Parágrafo 5º. Los de dos Amanuenses de los Magistrados á Bs. 50,00 mensuales cada uno en un mes.....R.	100,00	B. 8.250,00

CAPÍTULO 27

Comisión Codificadora (M)

Artículo 75. Para pagar útiles de escritorio, impresiones y gastos menudos de la Comisión Codificadora en tres meses.....R. 375,00 B. 375,00

CAPÍTULO 28

Comisión Codificadora (P)

Artículo 74. Para pagar durante seis meses los sueldos del personal de la Comisión Codificadora, así:

Parágrafo 1º. Los de seis Codificadores á Bs. 250,00 mensuales cada uno.....R.	3.000,00	
Parágrafo 2º. El del Presidente de la Corte Suprema de Justicia á Bs. 250,00 mensuales.....	1.500,00	
Parágrafo 3º. El de un Amanuense de la Comisión á Bs. 50,00 mensuales.....R.	300,00	B. 10.500,00

CAPÍTULO 27

Comisión Codificadora (M)

Artículo 75. Para gastos de útiles de escritorio y Amanuenses de cada uno de los Codificadores á Bs. 40,00 mensuales.....R. 240,00 B. 240,00

TOTAL DE CRÉDITOS SUPLEMENTALES.....	B.	18.615,02
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....		15.747,02
CRÉDITOS SUPLEMENTALES.....		18.615,02
TOTAL.....	B.	35.362,04

Son aprobados sucesivamente, tras breve explicación que de ellos hace el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

La Secretaría anuncia haberse agotado la parte dispositiva del proyecto, y acto seguido el H. D. Santos K., presenta el siguiente artículo nuevo:

«Autorízase al Poder Ejecutivo para que invierta la suma hasta de ciento cincuenta milboas (B. 150,00) en el pago de los gastos ocasionados en los ferrocarriles, fallecido recientemente en la ciudad de Cúcuta.

Al ser puesto en consideración el señor Secretario de Hacienda manifiesta que él tenía el mismo pensamiento y que el artículo propuesto por el H. D. Santos K., no está concebido en la forma conveniente y lo sustituye con este otro que es aprobado sin observación alguna:

«Capítulo 57. Artículo 192-bis. Para pagar los gastos de funerales y entierro del Honorable Distinguido Horacio Bangel, hasta B. 150,000.»

La Presidencia anuncia que se va a cerrar el segundo debate del proyecto, y luego ordena ponerlo en limpio para tercer debate, después de impartirle la Cámara su aprobación al preámbulo y al título.

El H. D. Carrillo V., pide la palabra y presenta un memorandum en que hace alusión al Excelentísimo señor Presidente de la República, el cual fue rechazado por la Presidencia por considerarlo deprimiente a la dignidad de aquel alto Magistrado.

Se lee el informe de la Comisión correspondiente sobre el proyecto de ley «por la cual se abren varios créditos adicionales, y se crea un empleo». Es aprobada la resolución con que termina este informe que dice:

«Deseo que se abra al proyecto de ley «por la cual se abren varios créditos adicionales, y se crea un empleo.»

Se abre el segundo debate de este proyecto y se pone en consideración el artículo 1º que es del siguiente tenor:

Artículo 1º. Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de once mil noventa balboas (B. 11,090,00) con imputación al Departamento de Hacienda y Tesoro así:

CAPÍTULO 61.

Secretaría de Hacienda y Tesoro (M)

Artículo 213. Para viáticos del Secretario en 1916.....B. 250,00

CAPÍTULO 77

Leguados Nacionales (M)

Artículo 210. Para la reparación de las lanchas de gasolina y botes en Panamá, Colón, Bocas del Toro y Portobelo y compra de combustibles para las mismas y cualesquiera otros gastos..... 2,000,00

CAPÍTULO 92

Gastos Varios

Artículo 279. Para gastos imprevistos en el Departamento de Hacienda y Tesoro por lo que falta del bienio en curso..... 8,000,00

El señor Secretario de Hacienda manifiesta entre otras cosas que la partida señalada para viáticos correspondiente al Secretario de Hacienda se halla agotada por haberla invertido en el viaje de su antecesor el señor Arjona al Congreso Financiero de los Estados Unidos.

El H. D. Carrillo V., impugna la partida señalada para la gasolina del Resguardo de Portobelo, por no existir ya este Resguardo, y lo modifica suprimiendo la palabra Portobelo, y rebajando la partida a B. 1,500,00.

El señor Secretario de Gobierno combate esta modificación expresando que aunque es cierto que el Resguardo está suprimido, siempre hay una gasolina que presta servicio en la región de San Blas. La discusión se suspende después de cerrada la discusión es negada por 16 votos en contra y 54 a favor. Continúa la discusión sobre el artículo original y el señor Secretario de Gobierno lo modifica suprimiendo la palabra Portobelo y así es aprobado y adoptado luego de manifestar el H. D. Carrillo su conformidad con esta modificación.

Se pone en consideración el artículo 2º que dice:

«Artículo 2º. Créase el puesto de Celador del Polvorín con la asignación de sesenta balboas (B. 60,00) mensuales a contar del 1º de Noviembre de este año y se imputará el gasto al artículo 282-bis en 14 meses B. 840,00.»

Cerrada la discusión se abre la votación que es secreta por tratarse de emolumentos con los escrutadores HH. DD. Clément y Suárez, quienes informan que la votación está violada por ser menor el número de votos que el de votantes, y la Presidencia ordena que se repita en la urna secreta. Se llama a lista y resulta aprobado por 19 balotas blancas contra 2 negras. Anuncia la Secretaría que se ha agotado la parte dispositiva del proyecto y acto seguido el señor Secretario de Hacienda y Tesoro presenta este artículo nuevo:

«Capítulo 92. Artículo 274-bis. Para pagar la impresión de timbres para impuestos especiales a que se refiere la Ley 24 de 21 de Enero de 1915, B. 10,344,00.»

Es aprobado lo mismo que el preámbulo y el título y la Presidencia lo manda poner en limpio para tercer debate.

No habiendo más asunto de que tratar a las 5 p. m. el Presidente suspende la sesión.

El Presidente,

El Secretario,

Ciro L. URRUTIA.

Fabricio A. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 98

por la cual se desechan todas las propuestas hechas para el remate del impuesto que grava la destilación de aguardientes y se ordena la devolución de los depósitos correspondientes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 98.—Panamá, 5 de Noviembre de 1915.

En atención a que las propuestas recibidas para el remate del derecho a cobrar el impuesto que grava la destilación de aguardientes, no son aceptables, por no cubrir la base, y considerando el Gobierno Nacional que son muy bajas las sumas ofrecidas, y teniendo en cuenta que para el remate en las provincias sólo hubo oferta en la de Veraguas,

SE RESUELVE:

Desachar todas las propuestas hechas y ordenar la devolución de los depósitos correspondientes.

Este sin perjuicio de sacar nuevamente el impuesto a licitación, si así se creyere conveniente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 120

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, 16 de Octubre de 1915.

Vista la nota número 117 del señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, renunciosa de la renuncia que por su conducto presenta la señora M. A. Cámara,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que hace la señora M. A. Cámara del cargo de Profesora de Música de Cámara del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, y darle las gracias por los servicios que ha prestado con tal carácter.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 131

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, 16 de Octubre de 1915.

Vista la nota número 118 del Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación en la que comunica que el señor J. Luis Pinzón renuncia el cargo de Profesor de Violín y Viola del mencionado plantel,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que presenta el señor J. Luis Pinzón del expresado cargo, renuncia que surte efecto desde la fecha en que dejó de prestar servicios el dimitente.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NÚMERO 27

Los suscritos, Ladislao Sosa, Sub-Secretario de Fomento, y el señor Despacho, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno y O. F. Frederick y Eladio Lasso, por la otra, que en adelante se llamarán los Contratistas, teniendo en cuenta que han surgido dificultades para el cumplimiento del Contrato número 21 de 28 de Junio de este año, sobre estudio del trazado y construcción de un camino entre Almirante y Boquete, por parte del Gobierno de Panamá, y negociados por el «National City Bank» de New York; y teniendo así mismo en cuenta que los Contratistas han hecho saber al Gobierno que el Departamento de Estado americano ha sugerido al Banquero de ellos, señor Bataille, la idea de que el costo de la construcción del camino se pague por el «National City Bank», han convenido en celebrar un contrato adicional al marcado con el número 21, del modo siguiente:

Artículo 1º. El Gobierno no emitirá los bonos ni hará los depósitos de dinero a que se refiere el Contrato número 21, salvo en el caso último de la cláusula tercera de este convenio.

Artículo 2º. El Gobierno pagará a los Contratistas, por el estudio completo del trazado que se está realizando, la suma de diez y seis mil quinientos balboas (B. 16,500,00), en la forma siguiente: cuatro mil balboas (B. 4,000,00) el día 31 de Octubre próximo; tres mil balboas (B. 3,000,00) el día 31 de Noviembre de este año; y los seis mil quinientos balboas (B. 6,500,00) restantes inmediatamente después del estudio del trazado completo. El Secretario de Fomento pagará al Ingeniero del Gobierno que ha de dar su

opinión sobre el estudio del camino, en su dictamen dentro de los quince días siguientes al de la presentación de los planos, perfiles y memoria que los Contratistas deben entregar a la Secretaría de Fomento. Tales planos, perfiles y memoria, serán entregados por los Contratistas a la Secretaría de Fomento, a más tardar el día 31 de Diciembre de este año.

Artículo 3º. Los Contratistas aceptan las estipulaciones contenidas en los dos artículos que anteceden y se obligan de conformidad. Continúan asimismo en suspender las demás estipulaciones del contrato número 21, mientras dure la difícil situación del Fisco Nacional, o mientras el Gobierno no obtenga por escrito la autorización del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos, para pagar la construcción del camino entre Boquete y Almirante, con los fondos provenientes del empréstito, cuyos bonos ha negociado el «National City Bank» de New York, o pueda hacer legalmente otra emisión de bonos de la República de Panamá.

Artículo 4º. Cuando el Gobierno se encuentre en condiciones de poder atender al gasto de la construcción del camino en los términos del artículo anterior, lo notificará a los Contratistas; y en cualquiera de los dos últimos casos de dicho artículo hará la notificación inmediatamente después de haber obtenido la autorización del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos. Los Contratistas deberán emprender los trabajos, a más tardar, un mes después de recibir la notificación correspondiente en la oficina de Casos, en esta ciudad; y los harán conforme a los estudios que se elaboren, después de aprobados por el Gobierno.

Artículo 5º. Si el estudio que presenten los Contratistas fuera incompleto o defectuoso, lo completará o corregirá, siguiendo las instrucciones del Ingeniero del Gobierno, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que recibieren por escrito las observaciones. El Ingeniero, quien deberá presentarlas dentro de los quince días señalados en el artículo segundo, si no las hicieren, el Gobierno no las pagará los seis mil quinientos balboas (B. 6,500,00) correspondientes al último contrato a que se refiere dicho artículo segundo, y se reembolsará de los tres pagos anteriores con el depósito que los Contratistas tienen constituido en el Banco Nacional.

Artículo 6º. Si los Contratistas, sin otra entrega de dinero por el Gobierno que los diez y seis mil quinientos balboas (B. 16,500,00) del artículo segundo, construyeren el camino, podrán comenzar los trabajos en cualquier momento, y el Gobierno les dará en pago los lotes de terreno de que se trata en seguida que fueren necesarios para cubrir el costo de la obra, a medida que avancen los trabajos, haciendo los pagos con los mencionados lotes de terreno, recibiendo la obra conforme se ha estipulado en el Contrato número 21 de 28 de Junio.

Artículo 7º. El Gobierno declarará inadjudicable, inmediatamente, una zona de terreno que siga todo el trazado del camino, y que tenga veinte kilómetros cincuenta metros de anchura; y procederá a medir, y a levantar el plano, inmediatamente después de aprobado el estudio del trazado. La medida en lotes a ambos lados del camino, de mil hectáreas cada uno, procurándose hasta donde sea posible que tenga mil metros de frente al camino por diez mil metros de fondo. Cada lote irá separado de los laterales por calles de veinte metros de anchura. Entre los frentes de los lotes habrá un espacio de cincuenta metros, cuyo centro ocupará el eje del camino.

Artículo 8º. En el caso de la cláusula sexta (pago a los Contratistas, con los lotes) tendrán derecho las personas que señalen los lotes, a un delegado de ellos, en memoriales presentados a la Secretaría de Fomento, a comprar dentro de la mencionada zona y de conformidad con la ley actual sobre Tierras Baldías, durante la construcción del camino, los lotes de terreno, de mil hectáreas cada uno (un lote para cada vidua) que fueren necesarios para cubrir el costo de la construcción del camino, y que el Gobierno destina a tal objeto.

Tales lotes se concederán alternados, a cada lado del camino, tres para los Contratistas y tres para el Gobierno, teniendo en cuenta que los tres que se entreguen a los Contratistas en cada una de las bandas del camino queden frente a los que correspondan al Gobierno en la banda opuesta del mismo. No podrán entregarse más de tres lotes laterales contiguos a los Contratistas.

Artículo 9º. El Gobierno permitirá solamente a las personas que señale el delegado de los Contratistas, durante la construcción del camino, las adquisiciones de tales lotes. Y no dejará sin efecto su decreto sobre inalienabilidad transitoria de los restantes lotes en esa zona, mientras una ley especial fije el precio de cada uno de dichos restantes lotes.

Artículo 10. El producto de la compra de los lotes, conforme a la ley actual de Tierras Baldías, por las personas que designe el delegado de los Contratistas, lo entregará a éstas el Gobierno, hasta cubrir el costo total de la construcción del camino.

Artículo 11. La designación del delegado la harán los Contratistas en memoria de los hechos, después de aprobado este contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Artículo 12. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. SOSA.

Por mí y como apoderado de O. F. Frerick.

Eloído Lasso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Octubre de 1915.

Aprobado:

BERLISARIO FORBES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. SOSA.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

PLIEGO DE REPAROS N° 31

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaz.—Pliego de Reparos número 31.—Panamá, 21 de Agosto de 1915.

Examinada la cuenta del señor M. L. Cuéllar, Habilitado de la Banda Republicana, correspondiente al mes de Marzo de este año, se encuentra en la nómina que expresa el sueldo devengado por el personal de la Banda, que se ha pagado al señor Francisco Blanco, Bombardine 2º, B. 33.33 por veintinueve días de servicio, cuando sólo tiene derecho a B. 32.25. Además, la nómina referida está plagada de manchas y borraduras, prohibidas en los documentos de crédito. No ha venido copia del Libro de Caja.

Por lo expuesto, devuélvase la cuenta al responsable para que la arregle y conteste los cargos que motivan el presente Pliego de Reparos. Se le concede un término de 3 días.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaz,

Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS N° 32

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaz.—Pliego de Reparos número 32.—Panamá, 24 de Agosto de 1915.

Examinada la cuenta del señor M. L. Cuéllar, Habilitado de la Banda Republicana, correspondiente al mes de Mayo de este año, se encuentran los siguientes motivos de reparos:

a). En la nómina que expresa los sobresueldos de los miembros de la Banda, con derechos a ellos en el mes:

T. Villanueva, Profesor de Instrumentos de metal (Sección B), tiene una asignación mensual de B. 20.00; sirvió 10 días; el sueldo que le devengó fué de B. 5.45 y no de B. 4.75 como ha sido equivocadamente liquidado.

b). En la nómina que expresa el sueldo devengado por el personal de la Banda en el mes:

L. Villanueva, Alto 1º, tiene una asignación mensual de B. 42.50; sirvió 10 días; el sueldo que le corresponde es de B. 13.70 y no de B. 14.15 como equivocadamente se le ha liquidado.

T. Villanueva, Baritonosolista, tiene una asignación mensual de B. 50.00; sirvió 10 días; el sueldo que le corresponde es de B. 16.12 y no de B. 16.60 como equivocadamente se le ha liquidado; y

J. Sáiz, Alto 1º, tiene una asignación mensual de B. 42.50; sirvió 20 días; el sueldo que le corresponde es de B. 21.41 y no de B. 28.35 como equivocadamente se ha liquidado.

c). Las nóminas carecen de los timbres de rigor y no ha venido con la cuenta la copia del Libro de Caja. Por lo expuesto, devuélvase la cuenta al responsable para que subsane los errores anotados y conteste los cargos que motivan el presente Pliego de Reparos. Se le concede un término de 7 días.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaz,

Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de Noviembre de 1915.

DÍA 8 DE NOVIEMBRE

Existencia anterior..... B. 58,124,090.
Entradas de hoy..... 6,394,040

Suma..... 64,518,130
Salidas de hoy..... 5,817,605

Existencia para mañana 58,701,035

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 30,607,075
Plata Panameña..... 3,677,050

Monedas de Nickel..... 2,465
Saldo Cajeros McKay y Jiménez..... 17,405,935

Varios Documentos por legalizar..... 7,007,920

Suma..... 58,701,035

Panamá, 8 de Noviembre de 1915.

DÍA 9

Existencia anterior..... B. 58,701,035
Entradas de hoy..... 3,875,240

Suma..... 62,576,275
Salidas de hoy..... 4,275,840

Existencia para mañana 58,298,435

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 28,216,860
Plata Panameña..... 3,527,315

Monedas de Nickel..... 2,458
Saldo Cajeros McKay y Jiménez..... 18,204,115

Varios Documentos por legalizar..... 8,347,690

Suma..... 58,298,435

Panamá, 9 de Noviembre de 1915.

DÍA 10

Existencia anterior..... B. 58,298,435
Entradas de hoy..... 4,615,810

Suma..... 62,914,245
Salidas de hoy..... 1,240,755

Existencia para mañana 61,673,490

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 28,473,160
Plata Panameña..... 3,477,590

Monedas de Nickel..... 2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez..... 21,484,895

Varios Documentos por legalizar..... 8,235,890

Suma..... 61,673,490

Panamá, 10 de Noviembre de 1915.

DÍA 11

Existencia anterior..... B. 61,673,490
Entradas de hoy..... 18,880,320

Suma..... 80,553,810
Salidas de hoy..... 15,182,270

Existencia para mañana 65,371,540

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 32,857,470
Plata Panameña..... 8,250,140

Monedas de Nickel..... 2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez..... 20,110,595

Varios Documentos por legalizar..... 4,170,680

Suma..... 65,371,540

Panamá, 11 de Noviembre de 1915.

DÍA 12

Existencia anterior..... B. 65,371,540
Entradas de hoy..... 7,024,420

Suma..... 72,395,960
Salidas de hoy..... 13,342,930

Existencia para mañana 59,053,030

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 22,462,930
Plata Panameña..... 3,802,940

Monedas de Nickel..... 2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez..... 23,979,835

Varios Documentos por legalizar..... 8,804,870

Suma..... 59,053,030

Panamá, 12 de Noviembre de 1915.

DÍA 13

Existencia anterior..... B. 59,053,030
Entradas de hoy..... 2,612,130

Suma..... 61,665,160
Salidas de hoy..... 5,327,300

Existencia para mañana 56,337,860

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 22,210,170
Plata Panameña..... 3,501,965

Monedas de Nickel..... 2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez..... 21,911,315

Varios Documentos por legalizar..... 8,711,955

Suma..... 56,337,860

Panamá, 13 de Noviembre de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que ha recibido aviso oficial del Encargado de Negocios de Francia en esta ciudad, de que el Sr. el Vicecónsul de la misma Nación, en Colón, están autorizados para representar, cuando sea necesario, los intereses de los rusos establecidos en esta República.

Panamá, 3 de Septiembre de 1915.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEBRE.

EDICTO

En el Juicio ejecutivo que por jurisdicción ejecutiva sigue el «Banco Nacional» contra los señores Ricardo Bermúdez y Rodolfo Chirri, se han embargado unas propiedades de los ejecutados. Su descripción y lindes son los siguientes:

Del señor Ricardo Bermúdez:

a). Un lote de terreno que forma parte de la finca denominada «Bella Vista», inscrita en el oficina de Registro Público en el tomo 18, folio 478, línea número 1059, situado en esta ciudad. Linderos: por el Norte, con la Avenida Tercera; por el Sur, los lotes 142 y 143; por el Este, lote 142; y por el Oeste, Avenida Cuarta. Mide 23 metros de frente por 45 de fondo.

b). Un lote de terreno situado en esta ciudad en el lugar denominado «Bella Vista», marcado con el número 66 e inscrito en el Registro Público en el tomo 16, folio 459, línea número 1053. Linderos: por el Norte, los lotes 62 y 64; Sur, Avenida Primera; Este, lote número 67; y Oeste, lote número 65. Mide 20 metros de frente por 45 de fondo.

Del señor Rodolfo Chirri:

a). Una casa de madera y techo de hierro acanalado inscrita en el Registro Público en el tomo 2º, folio 100, línea 1157, situada en esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte, la Calle N. Sur, casa de Matina Méndez; Este, casa de Ismael Dorsey; y Oeste, casa de Juana Arango de Arango y de una sociedad mancomunada.

b). Una casa de madera y techo de hierro acanalado, inscrita en el Registro Público en el tomo 1º, folio 96, línea 1158, situada en esta ciudad y autolindada así: Norte, Calle Nueva; Sur, predios de Hoyt y Amador; Este, Iglesia Bautista; y Oeste, lote número 12, arrendado a Ana Bradwell.

c). Un potrero denominado «El Corozo», ubicado en la Provincia de Coclé y autolindado así: Norte, potrero de Jerónimo Alamillegui; Rio Grande de por medio; Sur, manglares; Este, el cerro del «Gagó» y Oeste, los terrenos y caños del «Chorrillo» que limitan con el llano del «Limón» y otros llanos de denominaciones distintas, donde se ha establecido la finca llamada la «Estrella». El mencionado potrero está inscrito en el Registro Público en el tomo 53, folio 230, línea 239.

El embargo se extiende a las construcciones que se hallan dentro del potrero, así como también a todos los animales.

Críase por lo tanto a los que se crean con detrimento de los bienes embargados para que se presenten a hacerlo valer en el día de tercera. Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veintinueve de octubre de mil novecientos quince, por el término de treinta días, y manda publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Secretario,

E. Barrera.

3 vs. 2

Imprenta Nacional.